



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 SET. 1989

Expte. N° 080/89

VISTO:

La resolución N° 119-89 del Consejo Superior, recaída a Fs. 12; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio a firmarse con la Universidad Nacional de Luján, que tiene por finalidad / la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos orientados a la / docencia universitaria y la investigación científica y tecnológica, para / el intercambio de formación;

Que con fecha 30 de Marzo del corriente año se ha concretado la firma del convenio en cuestión;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.-

U.N.Sa.
X
gus

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 503 - 89



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 503-89
EXPTE. N° 080/89.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN (UNLU) representada en este acto por su Rector el Lic. JUAN CARLOS BUSNELLI, con domicilio legal en el Cruce de las Rutas Nacionales 5 y 7, de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) / representada por su Rector, el Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, con domicilio en Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración recíproca en el campo de / la docencia de pre y postgrado y de la investigación científica, el que se regirá por las cláusulas siguientes:_____

PRIMERA: La UNLU y la UNSA de común acuerdo elaborarán y adoptarán dentro del marco general de éste Convenio, programas parciales de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en / áreas de mutuo interés, para la formación y perfeccionamiento de sus recursos humanos orientados a la docencia universitaria y la investigación científica y tecnológica y para el intercambio de información._____

SEGUNDA: A los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, acuerdan designación de un Representante por cada una de las partes quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto actuarán de nexos institucionales permanentes._____

TERCERA: Sobre la base de la Cláusula Primera del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes la UNLU y la UNSA se comprometen recíprocamente a: 1) Actuar con el asesoramiento y consultoría de la otra parte / en el área de problemas de su competencia, 2) contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra / parte envíe a los fines de mejor formación en conocimiento, técnicas y / manejo de materiales y equipos, 3) colaborar en áreas docentes en las diferentes disciplinas de los planes de estudio de sus carreras, 4) permitir el traslado de personal docente, científico o técnico en forma individual o como equipos de trabajos, 5) permitir el traslado de equipamiento e instrumental en carácter de préstamo, 6) facilitar un fluido intercambio de información científico-tecnológica incluyendo el aprovechamiento mutuo de visitas y cursos de expertos._____

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

...///

CUARTA: Los traslados de equipos e instrumental a los que se hace referencia en el punto 5) de la Cláusula Tercera implicarán transferencias en carácter de préstamo de uso y se dará intervención a los respectivos registros patrimoniales de las partes. Una vez cumplida la finalidad por la / que fueran entregados deberán ser reintegradas en buen estado de conservación salvo el desgaste debido al uso normal o a la acción del tiempo.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar éste Convenio deberán ser instrumentadas mediante Planes o Proyectos de Trabajo definidos, en los que se establecerán todos los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos, con objetivos, plazos y responsables claramente estipuladas con arreglo al formato de los formularios del /// CONICET para proyectos de Investigación. También se establecerán: 1) las modalidades que se deban seguir para la elaboración y evaluación de los informes respectivos, adaptándolas a las normas vigentes en el ámbito de cada una de las partes, y 2) el destino de los resultados parciales o finales.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de los trabajos programados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados en común acuerdo, dajándose constancia -en las publicaciones- de la participación de unidades dependientes de ambas Instituciones. En toda / otra publicación o documento relacionado con este acuerdo o producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para éste respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

SEPTIMA: En el caso que como consecuencia de los trabajos se pudieran obtener resultados comercialmente aptos o que pudieran constituir fuentes de recursos económicos permanentes o transitorios, su eventual utilización deberá ser motivo de otro Convenio especial que establezca claramente las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo / para que las partes signatarias puedan concertar convenio similares con otras Instituciones interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: La UNLu y la UNSa observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo siempre en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de las dos partes, por lo que la labor por realizar será un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

...///

